

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 046 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNA VISITA DE INSPECCION TECNICA PARA EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE RELIMPIA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., IDENTIFICADA CON NIT. 860.005.224-6.**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 1075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que por medio del Radicado ENT-BAQ-001608-2024, la señora ANA MARÍA MUÑOZ SALAS, actuando en condición de representante legal para fines judiciales y administrativos de la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A. con NIT. 860.005.224-6, solicita autorizar la relimpia del sector de la bocatoma ubicada sobre un brazo del Rio Magdalena entre los límites de los municipios Palmar de Varela y Ponedera del Departamento del Atlántico. Las obras que se pretenden llevar a cabo tienen las siguientes características:

- **VOLUMEN A LIMPIAR:** sector bocatoma 14.400 mM<sup>3</sup> aproximadamente; y apertura de canales 28.800 m<sup>3</sup> aproximadamente, para un total de 43.200 m<sup>3</sup> aproximadamente.
- **PROFUNDIDAD:** La profundidad a relimpiar dependerá del calado al inicio de la operación y será tal que permita una profundidad de unos 6 metros, medidos desde la superficie del agua referido al Laboratorio de Estudios Hidráulicos de las Flores (LEHLF) hasta el lecho de fondo de río.

Con la solicitud se anexan los siguientes documentos:

1. Informe de batimetría en Brazo de Ponedera y Tramo del Rio Magdalena.
2. KMZ
  - ✓ KMZ Brazo Ponedera
  - ✓ KMZ Tramo Rio
3. Planos
  - ✓ DWG Brazo Ponedera
  - ✓ DWG Tramo corto
  - ✓ DWG Tramo Rio

Que, en consideración a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante el presente acto administrativo procederá a ordenar visita de inspección técnica por parte del personal de la Subdirección de Gestión Ambiental al lugar donde se solicita autorizar la relimpia, con el fin de emitir pronunciamiento de fondo sobre la solicitud presentada por la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A., con fundamento en las siguientes disposiciones de carácter legal.

**FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

Que la Constitución Política establece en su artículo 80, que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 046 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNA VISITA DE INSPECCION TECNICA PARA EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE RELIMPIA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., IDENTIFICADA CON NIT. 860.005.224-6.**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 31 ibídem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

#### **DEL COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.**

Que, esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro.

Que, el artículo 07 de la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala el procedimiento de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento:

#### **“ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

*El usuario interesado en acceder a los servicios de evaluación para la obtención de licencias, permisos y otros instrumentos de control y manejo ambiental; debe requerir, por lo menos con quince días (15) días hábiles, de anticipación a la presentación de los documentos y anexos pertinentes para cada uno de los trámites, la liquidación del servicio. A esta solicitud debe anexarse formato diligenciado donde el usuario declara*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 046 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNA VISITA DE INSPECCION TECNICA PARA EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE RELIMPIA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., IDENTIFICADA CON NIT. 860.005.224-6.**

*el valor del proyecto y otros datos necesarios para efectuar el procedimiento de liquidación; este formato está disponible en [www.crautonomia.gov.co](http://www.crautonomia.gov.co)*

*La Corporación efectuará la liquidación del servicio de evaluación teniendo en cuenta el valor del proyecto y enviará al interesado cuenta de cobro dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la solicitud de liquidación, indicando en el documento los datos sobre modos de pago; la factura podrá ser enviada electrónicamente por solicitud del usuario. El usuario contará con treinta (30) días calendario para proceder a su cancelación. Una vez el usuario cancele el servicio, y radique la documentación respectiva, se prestará el servicio de evaluación.*

*Parágrafo 1°. La tarifa por evaluación deberá ser sufragada por el usuario, sin perjuicio de que se otorgue o no la licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o instrumento de control y manejo ambiental.*

*Parágrafo 2°. Pasados los 30 días calendario sin recibir el pago del servicio, la Corporación entenderá el desistimiento de la solicitud por parte del usuario.*

*(...)*

Que así mismo, el artículo 8 de la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 8. TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.**  
*Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de evaluación, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución.”*

Que de acuerdo con el anexo de la citada Resolución es procedente cobrar para la vigencia 2024 los siguientes conceptos por evaluación ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

EVALUACIÓN	TABLA 54. OTROS INSTRUMENTOS DE CONTROL AMBIENTAL MENOR IMPACTO								
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	<b>A18</b>	8,356,160.79	0	0	3	0.10	0	0	835,616
Profesional 2	<b>A14</b>	7,270,815.36	1	1	1.5	0.06	0	0	605,901
Profesional 3	<b>A12</b>	6,327,228.12	1	1	1.5	0.06	0	0	527,269
Profesional 4	<b>A15</b>	8,718,920.02	0	0	1.2	0.04	0	0	348,757
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									<b>2,317,543</b>
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									2,917,543
Costo de Administración (25%)									729,386
<b>VALOR TABLA ÚNICA (\$)</b>									<b>3,646,929</b>
<b>VALOR TARIFA UVT</b>									<b>77</b>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **046** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNA VISITA DE INSPECCION TECNICA PARA EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE RELIMPIA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., IDENTIFICADA CON NIT. 860.005.224-6.

El Artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 establece: “Las Corporaciones tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del sector nacional, en la Ley 6 de 1992, los que las reglamenten y demás que las complementen o modifiquen.”

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** la designación de un funcionario y/o contratistas de la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita de inspección técnica, con la finalidad de conceptuar sobre la solicitud de autorización de relimpia presentada por parte de la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A., con NIT. 860.005.224-6, representada legalmente por la señora ANA MARÍA MUÑOZ SALAS, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La sociedad BAVARIA & CIA S.C.A., con NIT. 860.005.224-6, deberá cancelar a esta Corporación la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$3.646.929)** por concepto de evaluación ambiental de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, con destino la Subdirección de Gestión Ambiental, para efectos de dar continuidad al respectivo trámite.

**ARTICULO TERCERO:** Practíquense todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones y funciones de la C.R.A.

**ARTICULO CUARTO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** en debida forma a la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A., con NIT. 860.005.224-6, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de lo anterior, las respectivas notificaciones se realizarán al correo electrónico [notificaciones@ab-inbev.com](mailto:notificaciones@ab-inbev.com). En caso de imposibilitarse lo anterior se procederá a notificar conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 046 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNA VISITA DE INSPECCION TECNICA PARA EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE RELIMPIA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., IDENTIFICADA CON NIT. 860.005.224-6.**

**ARTICULO SEXTO:** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto por el interesado directamente, a través de su representante o apoderado debidamente acreditados, con vital observancia de los requisitos legales y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 74, 76, 77 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**01 MAR 2024**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Bleydy M. Coll P.*  
**BLEYDY COLL PEÑA**

**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**ELABORÓ:** *Lina Barrios, Contratista SDGA*  
**SUPERVISÓ:** *Laura de Silvestri, Profesional Especializado.*  
**REVISÓ:** *María José Mojica, Profesional especializado*